



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

## **Acuerdo IYEM 7/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos y se modifican las Reglas de operación del Programa Presupuestario Yucatán Emprende**

La Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 10, fracción II, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, y

### **Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, párrafo noveno, que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la propia Constitución.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán señala, en su artículo 87, fracción XIII, que una de las funciones específicas del estado es apoyar e impulsar a las empresas del sector social y privado propiedad de nacionales, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que, en su caso, se establezcan.

Que de acuerdo con el reporte del Global Entrepreneurship Monitor (GEM) para Yucatán 2017, en el estado un 18.27% de la población quiere formar un negocio nuevo, el 5.65% lo inicia y el 2.19% lo suspende, principalmente, por problemas de financiamiento, porque no es rentable, por razones familiares o personales o por falta de oportunidades para vender y únicamente el 0.63% logra el éxito y consolida su proyecto, es decir, que alcance una antigüedad mayor a 42 meses.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje del desarrollo 1. Yucatán con Economía Inclusiva, establece la política pública 1.6 Fomento Empresarial y al Emprendimiento, cuyo objetivo número 1.6.1, es "Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.6.1.2., que consiste en "Impulsar el emprendimiento en los grupos en situación de vulnerabilidad".

Que el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva en el tema estratégico 7. Emprendimiento con Enfoque de Inclusión, establece el objetivo de Incrementar el desarrollo de proyectos productivos con enfoque inclusivo y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de "Promover la descentralización de los bienes y servicios para fomentar y consolidar el emprendimiento y la actividad empresarial en los municipios de Yucatán".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 494 Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión, que tiene como propósito que “la población emprendedora y empresarial se desenvuelven en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión” y del cual forma parte, como uno de sus componentes, el programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, por otra parte, el 30 de diciembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el acuerdo IYEM 3/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa Presupuestario Yucatán Emprende que incluía el programa de Incubación de Empresas, que consistía en el otorgamiento de capacitaciones y consultorías especializadas en la implementación de acciones específicas para que las ideas o proyectos se consoliden en un proyecto de negocio validado en el mercado y con las bases para un crecimiento local y la vinculación con diversas entidades, la integración de cadenas productivas y una proyección hacia mercados nacionales o internacionales.

Que, derivado de lo antes referido, resulta necesario derogar los artículos del programa de Incubación de Empresas del programa presupuestario Yucatán Emprende, puesto que los apoyos se duplicarían respecto a lo previsto en estas reglas de operación.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios y ayudas denominado Incubación de Proyectos se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo IYEM 7/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos y se modifican las Reglas de operación del Programa Presupuestario Yucatán Emprende**

**Artículo primero.** Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos.

**Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos.

**Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas**

El programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos, como parte del programa presupuestario Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión, tiene por objetivo que la población emprendedora y empresarial se desenvuelvan en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, a través del otorgamiento de capacitaciones y asesorías.

**Artículo 3. Definiciones**

Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Asesoría: los servicios de información y consejo que se enfocan en resolver necesidades específicas relacionadas con el negocio del beneficiario, por ejemplo, con temas de abastecimiento, segmentación de clientes, canales de comercialización, entre otros.

II. Empresa: la unidad económica en la que se organiza y coordina un proceso productivo a través de la combinación de capital y trabajo para la generación de bienes o la prestación de servicios con fines de lucro.

III. Incubación: el proceso mediante el cual los emprendedores maduran la idea de negocio y trabajan en los pasos para la formalización de una empresa.

IV. Instituto: el Instituto Yucateco de Emprendedores.

V. Persona beneficiaria: la persona que acceda a los subsidios o ayudas del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos.

VI. Persona emprendedora: la persona que identifica una idea de negocio y busca iniciar su propia empresa, organizando los recursos necesarios para ponerla en marcha.

VII. Persona solicitante: la persona física con capacidad y personalidad jurídica reconocida por las leyes mexicanas y que el instituto determine como elegible, basándose en lo establecido en estas reglas.

VIII. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos.

#### **Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas**

El programa será ejecutado por el instituto y comprenderá el componente consultorías otorgadas del programa presupuestario Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión.

#### **Artículo 5. Población objetivo**

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas pertenecientes a la población emprendedora mayor de dieciocho años que cuenten con una idea, proyecto o actividad económica viable y escalable.

#### **Artículo 6. Cobertura**

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán. El instituto determinará, en la convocatoria del programa, las zonas geográficas para la implementación del programa, dando prioridad a los municipios que presenten mayor marginación, violencia de género o mayor número de población desocupada, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ordenados de mayor a menor.

#### **Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

### **Capítulo II Disposiciones específicas**

#### **Sección primera Consultorías especializadas**

#### **Artículo 8. Descripción**

El programa consiste en el otorgamiento de consultorías, para que las ideas o proyectos de las personas beneficiarias se consoliden en un proyecto de negocio validado en el mercado y con las bases para un crecimiento local, la vinculación con diversas entidades, la integración de cadenas productivas, y su proyección hacia mercados nacionales o internacionales.

## **Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario**

Las personas físicas, sea de manera individual o como grupo de hasta cuatro personas físicas emprendedoras que comparten un proyecto, que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser una persona física mayor de dieciocho años de edad al cierre de la convocatoria o un grupo de hasta cuatro personas físicas emprendedoras que comparten un proyecto, mayores de dieciocho años de edad.

II. Contar con disponibilidad de tiempo y compromiso total de participar activamente en el programa.

III. Presentar un proyecto empresarial que tenga cualquiera de los siguientes componentes:

a) Componente innovador: un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o que añada valor a los existentes, para atender de manera efectiva una necesidad real o percibida de la sociedad.

b) Componente de innovación social: una solución nueva más efectiva, eficiente, sustentable o más justa que la solución existente, cuya propuesta de valor aporta principalmente a la sociedad como un todo y no solamente a individuos.

## **Artículo 10. Documentación**

Las personas físicas o grupo de hasta cuatro personas físicas emprendedoras que comparten un proyecto, que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Una copia de la identificación oficial vigente que contenga nombre, firma y fotografía de la persona emprendedora solicitante o, en caso de que se trate de un grupo de hasta cuatro personas físicas emprendedoras que comparten un proyecto, de cada uno de los integrantes del grupo. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar, siempre que tengan la fotografía y nombre del solicitante.

II. Un formato de registro debidamente llenado y firmado con la información del proyecto por la persona emprendedora interesada o representante del grupo de hasta cuatro personas físicas emprendedoras que comparten un proyecto, en términos del anexo 1.

III. Un video descriptivo de la idea de negocio y de los motivos por los que considera que tiene un componente innovador o un componente de innovación social, con una duración máxima de tres minutos.

El video podrá presentarse en formato digital, en los términos que establezca la convocatoria, o en CD o DVD ante las oficinas del instituto, en caso de que las personas interesadas realicen el trámite de registro de manera física.

IV. Un escrito libre de una página como mínimo y máximo dos, en dónde se indique la idea de negocio.

V. El formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado por la persona emprendedora interesada, en términos del anexo 2.

En caso de que se trate de un grupo de hasta cuatro personas físicas emprendedoras que comparten un proyecto, este formato deberá llenarse, firmarse y presentarse por cada una de ellas.

### **Artículo 11. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cubran los requisitos y documentación señalados en los artículos 9 y 10 de este acuerdo, respectivamente, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Que la persona solicitante resida en el estado Yucatán y el producto o servicio se produzca o comercialice en el estado.

II. Que el proyecto o emprendimiento se localice en alguno de los municipios de Yucatán diferentes a la Ciudad de Mérida.

III. Que el proyecto o emprendimiento sea llevado a cabo por integrantes de un grupo vulnerable, es decir, que pertenezcan a los sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil u origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

IV. Que el proyecto corresponda a alguno o varios de los siguientes sectores estratégicos:

- a) Agroindustrial.
- b) Tecnologías de la información y comunicaciones.
- c) Textil y confección.
- d) Servicios de apoyo a los negocios.
- e) Servicios médicos, específicamente, turismo médico.

V. Que el proyecto presente evidencia del tamaño de mercado y de su potencial.

VI. Que el proyecto tenga un impacto social.

VII. Que el proyecto posea viabilidad técnica o económica y empresarial.

## **Artículo 12. Descripción de los apoyos**

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

I. Un servicio de diagnóstico y asesoría empresarial por persona beneficiaria o por grupo de hasta cuatro personas beneficiarias que compartan el mismo proyecto, realizado al principio del período de otorgamiento de los apoyos.

II. Un servicio de consultoría empresarial para el desarrollo organizativo, comercial, técnico y financiero del proyecto por persona beneficiaria o por grupo de hasta cuatro personas beneficiarias que compartan un proyecto, otorgado de acuerdo con el calendario establecido con cada persona beneficiaria o grupo de beneficiarios.

III. Un servicio de elaboración de reporte de proyecto de negocio por persona beneficiaria o por grupo de hasta cuatro personas beneficiarias que compartan un proyecto, elaborado en conjunto con la persona beneficiaria o con el grupo de hasta cuatro personas beneficiarias que compartan un proyecto, que evalúe la pertinencia y viabilidad de la propuesta de valor descrita en el proyecto, entregado al final del período de apoyo.

## **Artículo 13. Monto máximo**

El monto máximo de apoyo en especie que se otorgará por persona beneficiaria o por grupo de hasta cuatro personas beneficiarias que compartan un proyecto será de hasta \$85,000.00 por (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) el cual será entregado a través de los servicios descritos en el artículo anterior.

## **Artículo 14. Convocatoria**

El instituto deberá emitir y publicar una convocatoria del programa una vez al año en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o su sitio oficial así como en las redes sociales vigentes del instituto.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Criterios de selección para ser elegidas personas beneficiarias.
- IV. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.
- V. Indicación de los servicios que recibirán las personas beneficiarias.

## **Artículo 15. Procedimiento**

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:



I. El instituto publicará la convocatoria en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto y en sus redes sociales.

II. Las personas interesadas en ser beneficiarias deberán inscribirse a través del mecanismo en línea que el instituto dispondrá para el registro de solicitudes y entrega de documentos en el sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto en términos del anexo 1, y del artículo 10 de este acuerdo dentro del plazo previsto en la convocatoria.

III. El director general del instituto junto con el director de Emprendedores y el personal del instituto, dentro de los veinte días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria, analizarán las solicitudes y documentación remitida y seleccionarán a las personas solicitantes que pasarán a la segunda fase de selección.

IV. La Dirección de Emprendedores notificará a las personas solicitantes por correo electrónico, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que haya sido seleccionado por las personas servidoras públicas del instituto, sobre la fecha, lugar y hora para asistir a una entrevista por parte de las personas servidoras públicas del instituto.

V. Las personas solicitantes seleccionadas para la segunda etapa asistirán a la entrevista en el lugar, fecha y hora que les fueron asignados y serán entrevistadas por las personas servidoras públicas del instituto.

VI. Las personas servidoras públicas del instituto determinarán a las personas solicitantes que serán beneficiarias del programa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo de cierre de entrevistas.

VII. El instituto informará, por correo electrónico, a las personas solicitantes sobre el resultado de su solicitud y, en el caso de las que hayan resultado seleccionadas beneficiarias, les comunicará la fecha, hora y lugar para asistir a una junta informativa con las personas servidoras públicas del instituto, y publicará los resultados con las personas beneficiarias en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> ó el sitio web oficial vigente del instituto y en sus redes sociales dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del plazo de entrevistas.

VIII. Las personas seleccionadas como beneficiarias acudirán a una junta informativa en la fecha que les sea indicada por las personas servidoras públicas del instituto responsables del programa, donde se les notificará las fechas para iniciar la recepción de los apoyos del programa, firmarán la carta compromiso de acuerdo con el anexo 2, y presentarán el plan de trabajo.

IX. Las personas beneficiarias recibirán los apoyos del programa.

## **Sección segunda Derechos, obligaciones y sanciones**

### **Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias del programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Acceder a la información necesaria del programa, sus reglas de operación, convocatorias y cobertura, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

III. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

IV. Solicitar y recibir, gratuitamente, información acerca del programa.

V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas reglas de operación.

VI. Recibir los servicios, prestaciones y apoyos del programa.

### **Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir en tiempo y forma con la documentación solicitada por el instituto.

II. Asistir a las pláticas informativas del programa, en caso de que el instituto se los requiera.

III. Acudir puntualmente a las consultorías y demás actividades que el instituto programe durante la entrega del apoyo.

IV. Adherirse a lo previsto en estas reglas de operación y los compromisos que adquieran al firmar sus anexos y respetar la demás normativa y legislación aplicable.

V. Firmar la minuta de cada cita o consultoría que tenga con el equipo del instituto.

### **Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias**

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, el instituto tomará las medidas necesarias para suspender la prestación de servicios o su participación en el programa, previo aviso al ciudadano y apegándose a lo establecido en el correspondiente documento formal donde estén establecidas las acciones a cumplir por parte del ciudadano.

## **Capítulo III Participantes**

### **Artículo 19. Instancia ejecutora**

El instituto será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

II. Concertar con instancias del orden federal, estatal o municipal, mecanismos para la mejor aplicación del programa.

III. Celebrar convenios de concertación o coordinación para crear alianzas con universidades, centros de investigación y demás organizaciones públicas y privadas para acercar el conocimiento a las personas beneficiarias a través de capacitaciones.

IV. Realizar la evaluación del programa mediante los mecanismos que establezca de manera directa o que sean solicitadas por su junta de gobierno.

V. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

VI. Utilizar su sitio web para la correcta promoción y difusión del programa.

VII. Realizar las acciones administrativas para la correcta aplicación y revisión del programa y sus resultados.

VIII. Dar publicidad a estas reglas de operación, así como a las convocatorias que de ellas deriven.

IX. Determinar cada año las zonas geográficas para la implementación del programa y establecerlo en la convocatoria.

X. Registrar y publicar, en su sitio web, la lista de personas beneficiarias del programa que corresponda.

XI. Recibir la información comprobatoria del programa y sus procedimientos para que su verificación sea transparente y no discrecional.

XII. Informar los resultados de los indicadores del programa a las autoridades competentes.

XIII. Conservar bajo resguardo el expediente que contendrá, de ser el caso, la solicitud y los documentos anexos presentados por los interesados.

XIV. Realizar la selección de las personas servidoras públicas del instituto que evaluarán y seleccionarán a las personas interesadas en ser beneficiarias del programa.

## **Capítulo IV Seguimiento y evaluación**

### **Artículo 20. Seguimiento**

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa de subsidios y ayudas	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
494 Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión	Incubación de Proyectos	Consultoría especializada	Consultorías otorgadas	Porcentaje de población emprendedora y empresarial que concluyen su proceso de consultoría en el tiempo estipulado.	$\left[ \frac{\text{Total de población emprendedora y empresarial que concluye un proceso de consultoría}}{\text{Total de población emprendedora y empresarial que inicia un proceso de consultoría}} \right] * 100.$

### Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### Artículo 22. Publicación de informes

El instituto deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación de los indicadores, así como el padrón de personas beneficiarias.

## Capítulo V Disposiciones complementarias

### Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

### **Artículo 24. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades, procedimientos y planeación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Artículo 25. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa o vincularse con esta, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno del instituto o ante la Secretaría de la Contraloría General, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que los regulan.

En el instituto se establecerán medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al instituto o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

### **Artículo 26. Responsabilidades de las personas servidoras públicas**

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

**Artículo segundo. Se reforman:** la tabla del artículo 4; la fracción II del artículo 67, y la fracción IX del artículo 90; y **se derogan:** la sección cuarta del capítulo II; y los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 y los anexos 7, 8 y 22, todos de las Reglas de operación del Programa Presupuestario Yucatán Emprende, para quedar como sigue:

### **Artículo 4. ...**

...

Entidad	Programas	Componentes
Instituto Yucateco de Emprendedores	Aceleración Empresarial	Consultoría especializada otorgada
	Activación Empresarial	Consultoría especializada otorgada
	Emprendimiento de base tecnológica	Capacitación metodológica otorgada
		Consultoría especializada otorgada
		Apoyo económico de asignación directa otorgado
	Premio Yucatán de Calidad	Consultoría especializada otorgada
	Premio Yucatán al Emprendedor	Apoyo económico de asignación directa otorgado
	Emprende con Impacto	Capacitación metodológica otorgada
		Eventos de cultura emprendedora realizados
		Consultoría especializada otorgada

**Sección cuarta**  
Se deroga.

**Artículo 41.** Se deroga.

**Artículo 42.** Se deroga.

**Artículo 43.** Se deroga.

**Artículo 44.** Se deroga.

**Artículo 45.** Se deroga.

**Artículo 46.** Se deroga.

**Artículo 47.** Se deroga.

**Artículo 48.** Se deroga.

**Artículo 49.** Se deroga.

**Artículo 51.** Se deroga.

**Artículo 67.** ...

...

I. ...

II. Acceder a la información necesaria del Premio Yucatán al Emprendedor, sus reglas de operación, convocatorias y cobertura.

III. a la V. ...

**Artículo 90. ...**

...

I. a la VIII. ...

IX. Proponer al comité la determinación de los montos que se otorgarán a los beneficiarios del Programa de Aceleración Empresarial; del Programa de Activación Empresarial; del Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica; y del Programa Emprende con Impacto.

X. a la XII. ...

**Anexo 7. Se deroga.**

**Anexo 8. Se deroga.**

**Anexo 22. Se deroga.**

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el día 30 de septiembre del 2024.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, en su tercera sesión extraordinaria, llevada a cabo en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 17 de diciembre de 2020.

( RÚBRICA )

**Lic. Antonio Flavio González Blanco**  
**Director general del Instituto Yucateco de Emprendedores**

## Anexo 1. Formato de registro

### Formato de registro

#### I. Datos del Solicitante:

Nombre completo*:
Correo electrónico:
Teléfono:
Nombre del proyecto:
Sexo:
Fecha de nacimiento:
Clave Única de Registro de Población:
Municipio de residencia:
Habla alguna lengua indígena:
Tiempo de operación:
Lugar de residencia:
Describe tu experiencia profesional y como se relaciona con tu idea de negocio:

En caso de que se trate de un grupo de emprendedores trabajando en conjunto en un proyecto de idea de negocio, especificar en este apartado sus nombres (máximo tres personas más):

Nombre	Función en el proyecto
1.	
2.	
3.	

#### II. Datos de la idea del proyecto:

Redacte una descripción de su idea de negocio (Máximo 2 cuartillas):
Describa por qué considera que su idea de negocio es innovadora:
¿Su idea de negocio tiene un impacto social?
¿Quién sería el cliente que compraría tu producto o servicio?
¿Cómo imaginas que venderías tu producto o servicio al cliente?
¿Cuánto calculas vender el primer año que tu negocio esté operando?
¿Por qué estás interesado en incubarte?

#### III. Video:

Adjunta la liga del video de tu idea de negocio. Un video descriptivo de la idea de negocio y de los motivos por los que considera que tiene un componente innovador o un componente de innovación social, con una duración máxima de tres minutos.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación remitida es verídica, confirmo el compromiso con el proceso de selección y permito que la instancia ejecutora correspondiente verifique la veracidad de la información y la documentación presentada, así como doy acuse de consentimiento con lo estipulado en las reglas de operación vigentes del Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos, así como en la convocatoria del año en curso de (*año de la convocatoria*) del Instituto Yucateco de Emprendedores.

En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de las disposiciones legales en materia de responsabilidades administrativas y penales aplicables.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.



**Anexo 2. Formato de carta compromiso como parte del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos**

Mérida, Yucatán a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Por este medio yo \_\_\_\_\_ persona emprendedora que cuenta con un proyecto denominado \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, por ser persona solicitante del Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos, me comprometo a cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones que dicho programa establece, como son:

- Entregar la documentación solicitada por el equipo del Instituto Yucateco de Emprendedores en tiempo y forma, tanto para inscribirse al Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos como para su seguimiento y término.
- Asistir a mis reuniones asignadas con el equipo del Instituto Yucateco de Emprendedores con puntualidad o, en su defecto, avisar al equipo con 24 hrs de anticipación en caso de no poder asistir.
- Firmar la minuta de cada cita/consultoría que tenga con el equipo del Instituto Yucateco de Emprendedores.
- Ser parte activa del ecosistema emprendedor (la comunidad que brinda soporte a los emprendedores y las empresas a través de capital, formación, red de contactos y acceso al conocimiento) dentro y fuera de mi comunidad apoyando al Instituto Yucateco de Emprendedores en actividades que fomenten el emprendimiento.
- Aportar al Instituto Yucateco de Emprendedores información empresarial de seguimiento con fines estadísticos.
- Respetar al equipo del Instituto Yucateco de Emprendedores, a las demás personas beneficiarias y a todos los involucrados en el Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos.

Estoy consciente que si dejara de cumplir con lo atendido por el Instituto Yucateco de Emprendedores se dará de baja mi proyecto del Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos de manera automática, se firma esta carta compromiso el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

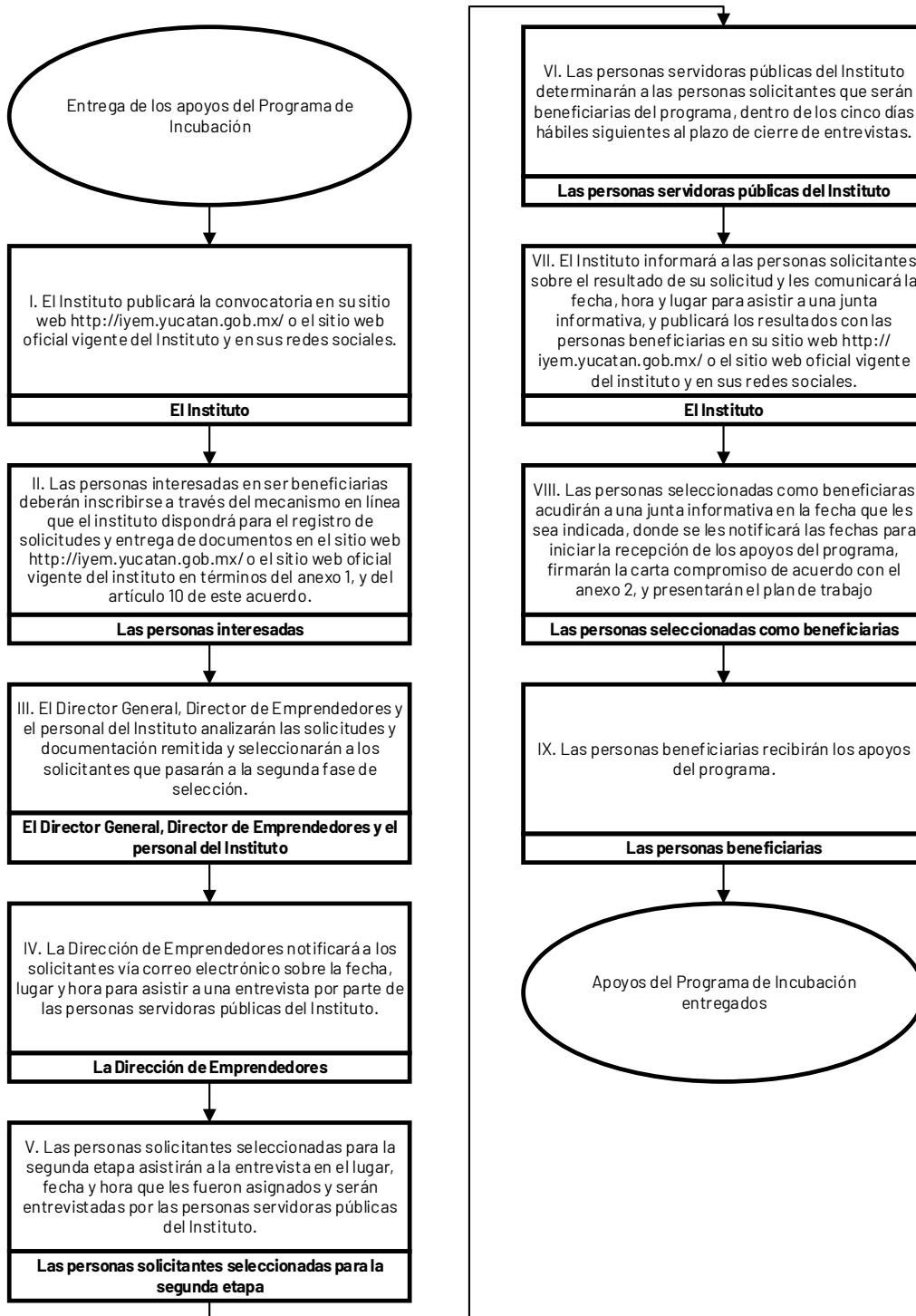
Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre del emprendedor

---

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

**Anexo 3. Diagrama de flujo del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos**



**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**